REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO EXENTO N° 6421 **Parral,** 04 DIC 2023

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 31-3-1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. La Ley Nº19.880 del 29-05-2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N°19.886 del 11-07-2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones.
4. La Sentencia de calificación definitiva de fecha 10-06-2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia y el Acta de Proclamación de fecha 16-6-2021 del mismo Tribunal, en el proceso Rol N°227-2021; que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia para el periodo 28-06-2021 al 6-12-2024.
5. La Resolución (E) Nº7.052 del 10-7-2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone la transferencia de recursos a la Municipalidad de Parral con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios para el financiamiento de la Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral, Código SUBDERE 7404221001-C.
6. Decreto Afecto N°2.608 del 16-12-2022, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2023.
7. Decreto Afecto N°1582 del 25.07.2023, que aprueba modificación presupuestaria al presupuesto municipal vigente.
8. Decreto Exento N°4.322 del 14-8-2023, que aprueba el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral, Código SUBDERE 7404221001-C y las Bases Administrativas, Minutas y demás antecedentes que regirán el proceso.
9. Decreto Exento N°4.631 del 30.08.2023, que adjudica la Licitación Pública para la contratación de la Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral, Código de Licitación N° 2600-25-LE25, en la Línea N°1 Ingeniero Civil Jefe a la oferente Clara Aurora Gatica Muñoz RUT N°15.500.712-5 y en su Línea N°3, Técnico Especializado en Topografía al oferente Yonatan Matías Ortega Poblete RUT N°18.657.695-0.
10. Decreto Exento N°5118 del 27.09.2023, que autoriza la contratación mediante Trato Directo, al Ingeniero Civil Marcelo Antonio González Barrera RUT N°12.962.584-8 para la Línea N°2 Ingeniero Civil, de la "Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral".
11. Ordenes de Compra N°2600-55-SE23, 2600-56-SE23 y 2600-63-SE23, que formalizan la contratación de Clara Gatica Muñoz, Yonatan Ortega Poblete y Marcelo Gonzalez Barrera, respectivamente, para conformar la asistencia técnica para proyectos en el área sanitaria de la comuna de Parral.

CONSIDERANDO:

1.- El numeral 18.2 "Formalización de la Contratación", del Decreto Exento N°4.322 del 14.08.2023 que aprueba el llamado Licitación Pública para la contratación de la Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral, Código SUBDERE 7404221001-C y las Bases Administrativas, Minutas y demás antecedentes que regirán el proceso, que establece; ***"La contratación se formalizará mediante la Emisión de una Orden de Compra Electrónica vía sistema www.mercadopublico.cl, por parte de la Dirección SECPLAN y su Aceptación por parte del proveedor."***

2.- El Artículo 2, de la Resolución (E) N°7502 DEL 10-7-2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, establece que; ***"La Municipalidad de Parral, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso de que éstos no se presenten, se observen o rechacen, la municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos."***.

3.- Que, para el cumplimiento de lo dispuesto en el considerando anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dispone de una plataforma para el sistema de seguimiento de proyectos "SUBDERE EN LINEA" http://www.subdereenlinea.gov.cl/.

4.- Que, conforme el Artículo 63 del reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios el que establece; ***"Para las adquisiciones***

de bienes y servicios regidos por la Ley 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin Perjuicio de los anterior, las adquisiciones de menores a 100 UTM, podrá formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto y menor a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación."

5.- Que, si bien la Ley de compra permite la formalización de contratos a través de Ordenes de Compras derivadas de la Plataforma Mercado Público, la plataforma "SUBDERE EN LINEA para el seguimiento de los proyectos financiados con recursos SUBDERE, no permite subir una Orden de Compra como sustituto de un contrato.

6.- Que, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución (E) N°7502 del 10-7-2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se hace necesario regularizar la suscripción de los contratos formalizados inicialmente mediante las ordenes de compras N°2600-55-SE23, 2600-56-SE23 y 2600-63-SE23.

7.- Que, de acuerdo a lo señalado verbalmente por la directora de SECPLAN, los funcionarios de la Asistencia Técnica, no presentan inconveniente alguna en suscribir los respectivos contratos.

7.- Que, el artículo 62. "Aclaración del acto", de la Ley N° 19.880 establece; "***En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"***.

8.- Que los párrafos 3° y 4° del artículo 13 de la Ley N° 19880 establece***; "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".***

9.- Que, como queda claro, el vicio observado no es de aquellos que afecten la validez de las contrataciones al referirse solo al cumplimiento de una formalidad que hace más eficiente y eficaz la rendición de los fondos ante la Fuente de Financiamiento. Además de que tampoco se perjudican derechos ni intereses de terceros, porque en la licitación solo hubo postulaciones de quienes fueron adjudicados y porque la tercera contratación lo fue por trato directo.

10.- Que el tiempo transcurrido entre la adjudicación y la firma y aprobación de los contratos con la regularización que aquí se hace, se entiende como legalmente tolerable, pues se justifican en razón de la continuidad y buen servicio que demanda la implementación de las asesorías encomendadas.

DECRETO:

1. **RECTIFÍQUENSE**, los Decretos; N°4.322 del 14.08.2023 que aprueba el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Asistencia Técnica para proyectos en el área Sanitaria Comuna de Parral, N°4.631 del 30.08.2023 que adjudica la licitación pública para la contratación de la Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral a Clara Gatica Muñoz y a Yonatan Ortega Poblete y N°5.118 del 27.09.2023, que contratan de forma directa a Marcelo Gonzalez Barrera, en el sentido de que sea reemplazado en las Bases de licitación y en los términos de referencia, este párrafo "La contratación se formalizará mediante la Emisión de una Orden de Compra Electrónica vía sistema www.mercadopublico.cl, por parte de la Dirección SECPLAN y su Aceptación por parte del proveedor."; por el siguiente: ***"La contratación se formalizará mediante un contrato, el que será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica en el plazo de 10 días hábiles administrativos (de lunes a domingo, sin contra sábados, domingos feriados."***
2. **TÓMESE NOTA,** del contenido de este Decreto al margen de los Decretos N°4.322, N°4631 y N°5.118, todos del año 2023, dejándose constancia de ello en el Registro respectivo, por la Sra., Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue.
3. **ESTABLEZCASE,** que esta rectificación, se entiende formar parte integrante de los Decretos individualizados anteriormente, los cuales se mantienen sin modificar en lo demás.
4. **EFECTÚESE,** la regularización de los contratos para la Asistencia Técnica para proyectos Sanitarios de la Comuna de Parral de; Clara Aurora Gatica Muñoz RUT N°15.500.712-5, Yonatan Matías Ortega Poblete RUT N°18.657.695-0 y Marcelo Antonio González Barrera RUT N°12.962.584-8, en las condiciones previamente contratadas. Debiendo incluirse en los referidos contratos una cláusula que aclare que la fecha de firma del contrato no se condice con la fecha de inicio de los servicios, puesto que por razones de buen servicio y de continuidad esta se comenzaron a ejecutar los servicios para los casos de Clara Aurora Gatica Muñoz y Yonatan Matías Ortega Poblete a contar del 01 de septiembre de 2023 y para el caso de Marcelo Antonio González Barrera a contar del 01 de octubre de 2023.

5. **ESTABLEZCASE,** por lo anterior, que la Unidad Técnica de cada una de las contrataciones debe remitir todos los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la confección y formalización de los contratos respectivos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio www.mercadopublico.cl, y en el portal web municipal, **ARCHÍVESE** y **CÚMPLASE**.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

v°b°

PRU / MHT / ARC / CGG / cgg

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo Oficina de Partes;
2.- Asesor Urbanista – Unidad Técnica; victor.troncoso@parral.cl
3- SECMUN – alejandra.roman@parral.cl
4.- Asesoría Jurídica; pablo.muñoz@parral.cl
5.- Dirección de Control; enrique.gomez@parral.cl
6.- Dirección SECPLAN – Carpeta de Licitación; carla.gomez@parral.cl